

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

1674 *Resolución de 28 de noviembre de 2008, de la Universidad de Alicante, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.*

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en su disposición adicional segunda, relativa al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias y de la integración de sus miembros en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, dispone lo siguiente:

«1. A los efectos del acceso de estos profesores al Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, los profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas. Para la acreditación de Profesores Titulares de Escuela Universitaria se valorará la investigación, la gestión y, particularmente, la docencia.»

Por tanto, una vez comprobado el cumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en la citada disposición adicional y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por la Ley Orgánica de Universidades y el Decreto 73/2004, de 7 de mayo, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alicante, resuelvo lo siguiente:

Quedan integrados en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria pertenecientes a esta Universidad y que se relacionan en anexo a la presente, quedando adscritos al mismo departamento y área de conocimiento que estuvieran en su cuerpo de origen, con la fecha de efectos indicada en el anexo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de dicha publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificadora de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 28 de noviembre de 2008.—El Rector, Ignacio Jiménez Raneda.

ANEXO

DNI	Apellidos y nombre	Plaza	Área de conocimiento	Fecha de efectos
22140278H	Abad Díaz, David	DF02285	Economía Financiera y Contabilidad	28/11/2008
25126465T	Borja Sanz, Joan	DF02333	Filología Catalana	28/11/2008
29015165K	Gómez Torres, M. José	DF02382	Biología Celular	28/11/2008
21456802X	Giner Pérez, José Miguel	DF00369	Economía Aplicada	28/11/2008
09725868L	Gutiérrez Miguelez, Ángel Alfonso	DF02033	Biología Celular	28/11/2008
21393105T	Hernández Prados, Antonio	DF01054	Física Aplicada	28/11/2008
52771535J	Pérez Ortiz, Juan Antonio	DF02374	Lenguajes y Sistemas Informáticos	28/11/2008
21386593C	Pérez Sánchez, Antonio Miguel	DF00241	Psicología Evolutiva y de la Educación	28/11/2008
52784600Z	Soler Escrava, Roser	DF02553	Matemática Aplicada	28/11/2008
22443275J	Valles Amores, María Luisa	DF00249	Derecho Civil	28/11/2008